Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

MANIZALES +GRANDE

NUMERO DEL CONTRATO: 23 04182-

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y LIDER SERVICIOS S.A.S

Entre los suscritos **CAMILO NARANJO MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.060.650.925** en su calidad de Gerente General, nombrado en encargo mediante el Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de julio de 2020 y posteriormente nombrado como Gerente General mediante Decreto 0789 de fecha 31 de diciembre de 2020, para el cual tomo posesión el 4 de enero del 2021, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 491 del 2 Abril de 2001, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** con **NIT 800.250.029-7**, quien para efectos del presente contrato se denomina EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra **SOR ANGEL HENAO OROZCO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.827.649**, actuando en nombre y representación legal de **LIDER SERVICIOS S.A.S.** con NIT **900.502.732-2**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previo el siguiente clausulado:

PRIMERA-OBJETO: ***"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURAS PARA LAS INSTALACIONES DEL PARQUE BICENTENARIO BOSQUE POPULAR EL PRADO, EL ECOPARQUE LOS YARUMOS, PARQUE DE LA MUJER, MONUMENTO A LOS COLONIZADORES Y EL ECOPARQUE ALCAZARES ARENILLO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS REQUERIDOS.".***

1

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICTM respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

23 04182-

MANIZALES +GRANDE

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal de planta de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
6. Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir.
7. Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que haya lugar.
8. Emitir el informe de supervisión.

QUINTA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2

- **CANTIDAD DE OPERARIOS Y TIEMPOS DE SERVICIO**

Los operarios y tiempos de servicio son los siguientes:

- **Bosque Popular**

2 operarios diurnos de lunes a viernes, 8 horas cada uno en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

3 operarios diurnos los días sábado, 8 horas cada uno en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

23 04182-

MANIZALES +GRANDE

3 operarios diurnos los días domingo, 8 horas cada uno en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

- **Yarumos**

1 operario diurno de lunes a viernes, 8 horas en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

2 operarios diurnos los días sábado, 8 horas cada uno en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

2 operarios diurnos los días domingo, 8 horas cada uno en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

- **Colonizadores**

1 operario diurno de lunes a viernes, 8 horas en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

1 operario diurno los días sábado, 8 horas en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

1 operario diurno los días domingo, 8 horas en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

- **Alcázares Arenillo**

1 operario diurno de lunes a viernes, 8 horas en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

3

1 operario diurno los días sábado, 8 horas en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

1 operario diurno los días domingo, 8 horas en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

- **Parque de la Mujer**

1 operario diurno de lunes a viernes, 8 horas en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

23 04182-

MANIZALES +GRANDE

1 operario diurno los días sábado, 8 horas en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

1 operario diurno los días domingo, 8 horas en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.

NOTA 1: Los horarios podrán ser modificados en cualquier momento por la entidad contratante, previo aviso con TRES (3) días hábiles de antelación al contratista; conservando en todo momento el número de personas requeridas en el presente proceso contractual.

NOTA 2: Los operarios (as) dispuestos para la prestación del servicio de aseo deben ser mayores de edad. El número del personal en caso que se requiera puede ser aumentado para lo cual debe suscribirse otrosí, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la propuesta.

NOTA 3: El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales podrá efectuar la redistribución o solicitar el cambio del personal de acuerdo a las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa por parte del supervisor del contrato.

NOTA 4: Los uniformes del personal establecidos por la Empresa contratista a utilizar por los operarios, incluirán como mínimo: Blusa, pantalón y zapatos y demás elementos necesarios para la prestación del servicio. Así mismo dicho personal deberá estar debidamente carnetizado por la empresa contratista.

La firma contratista dotará al personal seleccionado por ésta para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de todos los elementos requeridos por seguridad industrial (guantes, tapabocas, cinturones, zapatos antideslizantes, botas, señales, respiradores reusables para polvo, etc.).

Cuadro Resumen:

LUGAR	CANTIDAD DE OPERARIOS Horario por cada operario: De 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.		
	Lunes a viernes (días ordinarios)	Sábado	Domingo y Festivos
Bosque Popular	2	3	3
Yarumos	1	2	2
Colonizadores	1	1	1
Alcázares Arenillo	1	1	1
Parque de la Mujer	1	1	1

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

23 04182 -

MANIZALES +GRANDE

- **ACTIVIDADES MÍNIMAS**

El servicio de aseo en la red de Ecoparques administrado por la entidad, incluye las siguientes áreas:

- Áreas internas, externas y comunes
- Pisos
- Vidrios
- Entradas, salones, salas de conferencias, corredores de circulación
- Baños públicos y de las oficinas administrativas
- Demás áreas que indique la entidad contratante.

NOTA: Las áreas anteriores podrán ser modificadas de conformidad con las necesidades de la entidad en la operación del servicio, lo cual será.

Todas las áreas anteriores deberán permanecer limpias y en óptimas condiciones, por lo cual se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes actividades:

- Barrido y limpieza diaria con desinfectantes anticorrosivos.
- Limpieza de canecas de basura y puntos ecológicos.
- Mantenimiento de los pisos.
- Limpieza de interruptores, paredes, extintores, puertas y ventanas (Dos veces por semana).
- Aseo diario, detallado y riguroso de las áreas comunes.
- Aseo dos veces por día de las casetas de entrada y caseta de salida.
- Revisión permanente de basureros para despapelar.
- Limpieza de los vidrios y puertas (Diariamente).
- Recolección y distribución de basuras, según residuos sólidos (Diariamente).
- Limpieza de materos y matas.
- La limpieza de los pisos debe reflejar uniformidad y ausencia de basuras (Diariamente).
- En los baños administrativos y operativos, se hará una limpieza y desinfección diaria en cada turno y cada que se requiera (inodoros, orinales y lavamanos), en estas áreas deberá permanecer un aromatizante eliminador de olores.
- En los pisos de los baños, se realizará una desinfección profunda diariamente.
- Lavado de paredes.
- Limpieza de paredes, pisos, baños, pasillos escaleras y ascensores. Encerado (con cera antideslizante) y brillado de aquellos pisos que lo requieran, limpieza de vidrios interiores.
- Limpieza de bodega principal de basuras una vez por semana o cada que se requiera
- Lavado con hidrolavadora de lugares que lo requieran.

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

23 04182-

MANIZALES +GRANDE

- La basura será empacada en la bolsa que le corresponda según la norma técnica y almacenada en los depósitos y en la caneca que corresponda según la selección de basuras.
- La basura recolectada será llevada al lugar indicado por cada coordinador del parque que corresponda para su distribución de residuos.
- Otras labores en desarrollo objeto del contrato.

- **LOCALIZACIÓN**

El servicio se prestará en las instalaciones del Parque Bicentenario Bosque Popular el Prado, el Ecoparque los Yarumos, Parque de la Mujer, Monumento a los Colonizadores y el Ecoparque Alcázares Arenillo de la ciudad de Manizales.

- **INSUMOS Y MATERIALES**

Los insumos que se requieren para la Red de Ecoparques son los siguientes:

	INSUMOS PARA LA RED DE ECOPARQUES	CANTIDAD
1	Papel Higiénico Industrial	113
2	Traperos de algodón	16
3	Recogedor con banda mango plástico	10
4	Jabón líquido garrafa por 3 875ML	13
5	Jabón en polvo - Detergente - KILOS	17
6	Bayetillas blancas 35 x 60 cm	40
7	Límpido garrafa por 3.850ML	19
8	Ambientador líquido garrafa por 3.875ML	12
9	Limpia vidrios garrafa por 3.875ML	17
10	Chupas para el sanitario con mango plástico.	12
11	Escobas de fibras suaves con mango en madera.	13
12	Escobas duras para carreteras y plazoletas	12
13	Cepillos para lavar el piso con mango en madera.	10
14	Baldes con capacidad de 12 a 16 litros	13
15	Cepillo especial para sanitarios	12
16	Guantes de caucho calibre 35 - PARES	36
17	Ambientador para los baños en spray	17
18	Tapabocas caja x 50 unidades	10
19	Sabra para losa	13
20	Hipoclorito granulado kilo	2
21	Ácido muriático garrafa por 3 875ML	9

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

23 04182-

MANIZALES +GRANDE

22	Bolsas jumbo de colores: **Negra:** Para depositar residuos no aprovechables como el papel higiénico; servilletas, papeles y cartones contaminados con comida; papeles metalizados, entre otros.	383
23	Bolsas pequeñas 50x60 de colores: **Verde:** Para depositar residuos orgánicos aprovechables como los restos de comida, desechos agrícolas etc	133
24	Bolsas pequeñas 50x60 de colores: **Blanca:** Para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, papel y cartón, y estas queden dispuestas para el carro recolector.	133

- **EQUIPOS: HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA**

El contratista deberá contar con los equipos que se requieran para la prestación del servicio, entendidos como herramientas y maquinaria, los cuales se mencionan a continuación.

El contratista acreditó contar con todas las herramientas y maquinaria mínima requerida y las necesarias para la adecuada prestación del servicio, razón por la cual no se generará cobro alguno a la entidad en virtud de herramientas y maquinaria.

HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDA	CANTIDAD
Hidrolavadora	4
Espátulas	10
Cepillos de alambre	10
Rastrillos	6
Sopladora	1
Bugui	3

7

SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe Parcial dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago, a fin de verificar el mismo. El pago deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizar para realizar recaudos.

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

23 04182-

MANIZALES +GRANDE

3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente referente al cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Instituto.
6. Asistir y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe el área de Talento Humano en cumplimiento del artículo 11 del Decreto 1443 de 2014.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
8. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
9. Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y demás que le señale el Instituto a través del Supervisor del contrato, y que tenga relación con el objeto contractual.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

1. Informar al área de SST sobre la ocurrencia de accidentes e incidentes durante la ejecución del contrato. En caso de presentarse un accidente de trabajo, el contratista es el responsable del reporte de AT a la ARL, de garantizar la atención médica del accidentado y de la investigación del evento; el contratista debe suministrar al área SST del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales copia del reporte y de la investigación del accidente junto con los planes de acciones correctivas derivadas del evento.
2. El contratista debe garantizar el uso correcto de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores.
3. No incurrir en las siguientes prohibiciones:

- Está prohibido la posesión, comercialización y consumo de sustancias psicoactivas en las instalaciones donde se prestará el servicio.
- Está prohibido entrar a otras áreas o realizar actividades diferentes para las cuales el contratista haya sido contratado
- Está prohibido operar equipos, máquinas y vehículos sin autorización previa
- Está prohibido ingresar armas de fuego si no cuenta con la autorización y su respectivo salvoconducto. Solo será permitido su ingreso y porte a las personas que cumpliendo todos los requisitos de ley las requieren para la prestación de servicios de seguridad

OCTAVA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 6.1. GESTIÓN AMBIENTAL: Cumplir con la política ambiental

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

23 04182-

MANIZALES +GRANDE

del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

NOVENA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las labores de limpieza, aseo y recolección de basura de todas las zonas verdes y áreas comunes: plazoletas, baterías sanitarias, senderos ecológicos, parqueaderos y otras actividades requeridas en el Bosque Popular el Prado, Ecoparque los Yarumos, Parque de la Mujer, Monumento a los Colonizadores y el Ecoparque Alcázares Arenillo y donde lo requiera el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.
2. Efectuar el aseo y limpieza de las instalaciones, bioma, Mall de comidas, salones helechos, orquídeas y agua, administración, plazoletas, baterías sanitarias y áreas comunes, parqueadero y zona BBQ, y otros, así mismo la recolección de basuras de piso y vaciado de canecas de los parques: Bosque Popular el Prado, Ecoparque los Yarumos, Parque de la Mujer, Monumento a los Colonizadores y el Ecoparque Alcázares Arenillo y donde lo requiera el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.
3. El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.
4. El personal asignado al servicio deberá contar como mínimo con dotación compuesta por: uniforme, delantal y zapatos, asignados por el Contratista, así como carné de identificación.
5. El contratista deberá suministrar al personal los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Velar por la seguridad de la fauna y flora de los predios de conservación e informar si encuentra actividades de cacería, tala de árboles, incendios forestales, posibles desastres naturales e invasiones.
7. Entregar un Informe completo con registro fotográfico de las tareas y actividades que se han realizado, en los formatos que el ICTM le proveerá.
8. El Instituto se reserva el derecho de supervisar la prestación del servicio objeto del contrato en los horarios acordados.
9. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en la normatividad vigente referente al cumplimiento del Sistema General de Seguridad Social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y seguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.
11. El contratista se obliga a mantener al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

23 04182-

MANIZALES +GRANDE

calidad de tal.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la terminación unilateral por parte del instituto o a la imposición de multas sucesivas cada una por el 5% del monto del contrato.

PARAGRAFO 2: El contratista no está autorizado para rendir declaraciones a medios de comunicación en tomo a la labor desarrollada, ni ninguna otra que involucre a la entidad.

PARÁGRAFO 3: EL contratista ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

DÉCIMA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto dispuesto para asumir el pago de la labor es de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($22.620.506), IVA INCLUIDO.**

El pago se realizará por medio de actas parciales, en cada caso deberán mediar: i. Factura o cuenta de cobro según aplique. Ii. Informe de actividades (incluye informe financiero y soportes). iii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iv. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

10

Con la presentación de la propuesta, el proponente aceptó las condiciones y forma de pago establecidas por la entidad.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes:

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 *" POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA"*, en su capítulo XV "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN" y XVI " ESTAMPILLAS

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

23 04182-

MANIZALES +GRANDE

MUNICIPALES" y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y la naturaleza del contratista como persona jurídica, a este contrato le corresponden las tasas que se mencionan a continuación sobre el valor total del contrato o antes de IVA si se generase, y transferidos a las cuentas que sean designadas

Estampilla Pro Adulto Mayor	Dos por ciento (2%)
Estampilla Pro Universidades	Uno por ciento (1%)
Estampilla Pro Cultura	Punto cincuenta por ciento (0.50%)
Tasa Pro Deporte y Recreación	Punto cincuenta por ciento (0.50%)

DÉCIMA PRIMERA - DURACIÓN: El contrato tendrá duración de UN (1) mes y CINCO (5) días desde la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del mismo, la emisión del registro presupuestal, la aprobación de pólizas y la acreditación de los siguientes requerimientos:

- Afiliaciones del personal al Sistema Integral de Seguridad Social del personal de Jardinería y los que vayan a dar inicio de manera inmediata.
- Certificaciones de exámenes médicos ocupacionales vigentes del personal de Jardinería y los que vayan a dar inicio de manera inmediata.
- Actas de entrega de elementos protección personal según los riesgos y actividades del contrato del personal de Jardinería y los que vayan a dar inicio de manera inmediata.

DÉCIMA SEGUNDA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Instituto de Cultura y Turismo se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

RUBRO	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE CDP	VALOR CDP
2.3.2.02.02.009.3.51.1	Red de Ecoparques.	2023-218	$22.649.295,oo

Código CCEPT	2.3.2.02.02.009.3.51.1

DECIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1 993.

DÈCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir

11

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

23 04182-

MANIZALES +GRANDE

indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DÉCIMA QUINTA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los articulos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al Instituto a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

12

DÉCIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo por arreglo directo entre las partes para lo cual se podrán aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** y la contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

23 04182-

MANIZALES +GRANDE

DÉCIMA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**.

VIGÉSIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, LA CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Profesional Universitario del Área de Organización, sistemas y métodos, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:
Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007..

VIGÈSIMA CUARTA – INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA, mantendrá indemne al **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGESIMA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución requerirá:

1. La expedición del registro presupuestal.
2. La aprobación de la Garantía Contractual
3. Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia.

Adicionalmente la acreditación de los siguientes requerimientos:

- Afiliaciones del personal al Sistema Integral de Seguridad Social.
- Certificaciones de exámenes médicos ocupacionales vigentes del personal de Jardinería y los que vayan a dar inicio de manera inmediata.
- Actas de entrega de elementos protección personal según los riesgos y actividades del contrato del personal de Jardinería y los que vayan a dar inicio de manera inmediata.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor del INSTITUTO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.

Artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.		
Calidad del Servicio Artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	10% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o Subcontratistas autorizados Artículos 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 En ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de	200 SMMLV.	Vigencia igual al plazo del contrato y sus adiciones si las hubiese.

contratistas y subcontratistas, y amparo patronal		

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – COMPROMISO: LA CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación. los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

VIGESIMA NOVENA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Instituto en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

TRIGÉSIMA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de

Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

23 04182-

MANIZALES +GRANDE

Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, 24 ABR 2023

Aprobó: Camilo Naranjo Molina- Gerente General

Visto bueno componente jurídico: Mónica Delgado Ocampo - Secretaria General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Leonel Giraldo Arroyave – Profesional Universitario Área Organización, sistemas y métodos.

Proyectó: Luisa Fernanda Guzmán Hernández – Abogada Contratista ,